

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
AGUACHICA, CESAR

Aguachica, veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**ASUNTO: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: JESUS CORDOBA CORDOBA**

**ACCIONADO: JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E, GERENTE AD HOC DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E. Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

**CONSIDERACIONES**

Como quiera que la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en providencia de fecha 05 de diciembre de 2016, declaró la nulidad de la actuación a partir de la sentencia de tutela inclusive por falta de integración del contradictorio con los 25 aspirantes admitidos al concurso de méritos para la elección de Gerente del Hospital JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA – CESAR, para el periodo 01 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020, donde no se evidenció constancia de notificación ni comunicación del trámite tutelar, omisión que afecta el debido proceso y obliga a rehacer el trámite a partir de la sentencia para que previamente a la decisión de fondo, dichas personas sean vinculadas mediante notificación y traslado a fin de permitirles intervenir al proceso.

Por ser procedente, se hace necesario obedecer lo resuelto por el superior, notificando la nulidad a las partes JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E, GERENTE AD HOC DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E., UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y al accionante JESUS RAFAEL CORDOBA CORDOBA, sin perjuicio de sus respuestas y las pruebas recaudadas las cuales conservan la validez.

Así mismo se solicitará al hospital, allegar a este despacho, relación detallada con el nombre, dirección de notificación, teléfonos y correo electrónico de los 25 aspirantes admitidos al concurso de méritos para la elección de Gerente del Hospital JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA – CESAR, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente a fin de ponerles en conocimiento la existencia del trámite constitucional a las personas que participaron en dicha convocatoria hecha a través de resolución No. 052 de 2016 de la E.S.E. para que si a bien lo tienen se hagan parte del trámite constitucional,

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REHACER** la actuación viciada de nulidad y en consecuencia NOTIFICAR la nulidad de la sentencia a las partes; JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E, GERENTE AD HOC DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E. UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y al accionante JESUS RAFAEL CORDOBA CORDOBA, sin perjuicio de sus respuestas y las pruebas recaudadas las cuales conservan la validez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
AGUACHICA, CESAR**

**SEGUNDO: CONMINAR** al hospital, para que allegue a este despacho dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente, relación detallada con el nombre, dirección de notificación, teléfonos y correo electrónico de los 25 aspirantes admitidos al concurso de méritos para la elección de Gerente del Hospital JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA – CESAR, a fin de ponerles en conocimiento la existencia del trámite constitucional a las personas que participaron en dicha convocatoria hecha a través de resolución No. 052 de 2016 de la E.S.E. para que si a bien lo tienen se hagan parte del trámite constitucional.

**TERCERO:** El término para dictar el fallo correspondiente, se cuenta a partir de la notificación efectiva de los 25 aspirantes.

**CUARTO:** Notifíquese por el medio más expedito.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO RAFAEL CARBONELL RODRIGUEZ**  
Juez Promiscuo De Familia (E)